

**31912** REAL DECRETO 3318/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración (Continuación.) del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de agricultura y pesca. (Continuación.)

Traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de agricultura y pesca, aprobado por Real Decreto 3318/1982, de 24 de julio. (Continuación.)

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Junta de Galicia, los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicable.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría de Agricultura y Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirán a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2 con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a la Comunidad Autónoma de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Pérez Rodríguez.

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 19 de julio de 1982, se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Galicia de las competencias, funciones y servicios en materia de Sanidad Animal, aprobada por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su sesión del 16 de julio de 1982, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y de sanidad e higiene, y en el artículo 149, re-

serva al Estado la competencia exclusiva sobre la sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad y de la planificación general de la actividad económica; legislación sobre productos farmacéuticos y el régimen aduanero y arancelario, así como el comercio exterior.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su artículo 30.1.3, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general. Asimismo, dicho artículo establece competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones sanitarias. El artículo 33 en su número uno establece que corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior; en su número tres, le confiere la ejecución de la legislación del Estado sobre productos farmacéuticos, y en su número cuatro, que la Comunidad Autónoma podrá organizar a tales fines y dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con las materias antes expresadas, reservándose el Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en dicho artículo.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en materias de Sanidad Animal, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

El Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, señala que corresponde a la Subdirección General de Sanidad Animal la prevención y lucha contra las enfermedades animales y zoonosis, el control de los medios de defensa sanitaria, la vigilancia sanitaria fronteriza, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre epizootias y convenios internacionales relacionados con esta materia.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, a la Junta de Galicia para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

a) Control y vigilancia de los animales y de sus explotaciones para la detección de epizootias y la adopción de las medidas sanitarias pertinentes en el caso de aparición de una de ellas.

b) La planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación de las campañas de saneamiento ganadero no reguladas por las disposiciones de ámbito estatal.

c) La organización, dirección, ejecución y evaluación, en su ámbito territorial, de las campañas de saneamiento ganadero, reguladas por disposiciones de ámbito estatal, así como la autorización de conciertos para el saneamiento ganadero en las campañas reguladoras por disposiciones de ámbito estatal.

d) La recomendación de los medios de lucha contra las enfermedades de los animales.

e) El fomento de las agrupaciones ganaderas de defensa sanitaria.

f) La adopción de las medidas zoonositarias obligatorias, en relación con el movimiento y transporte de los animales y productos de ellos derivados.

g) La autorización, calificación, registro, así como el control zoonositario de las concentraciones ganaderas, explotaciones animales, paradas de sementales, centros de reproducción no estatales, núcleos zoológicos, establecimientos de equitación, centros para fomento y cuidado de animales de compañía y otros.

h) La gestión, en su ámbito territorial, del registro de distribuidores de productos y material zoonositario.

i) La gestión de las subvenciones que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para el desarrollo de las campañas de saneamiento ganadero y de los programas de sanidad animal, dentro del marco de la ordenación general de la economía y conforme a la normativa general de la Administración del Estado, que regule cada tipo de subvención, facilitando la información que, en relación con la gestión de las citadas subvenciones, sea requerida, en cada caso, por la Administración del Estado, a efectos del control del empleo de las mismas.

2.º Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas se traspasan a la Junta de Galicia receptora de las mismas las Jefaturas Provinciales de Producción Animal, afectas a las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ubicadas en su ámbito territorial.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimen-

tación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

- a) La legislación básica, planificación general y coordinación en materia de sanidad animal.
- b) La normativa precisa para la homogeneidad en todo el ámbito nacional de la actividad en dicha materia, oída la Comunidad Autónoma.
- c) La planificación, coordinación y evaluación de las campañas de saneamiento ganadero de ámbito estatal y de los programas de sanidad animal, así como la asignación de las inversiones y de las subvenciones que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para la realización de dichas actuaciones.
- d) El establecimiento de la normativa que regule la aplicación, a nivel nacional, de las subvenciones, anteriormente mencionadas, así como el control del empleo de las mismas.
- e) El registro y control de la producción de los productos zoonosanitarios, así como la homologación sanitaria de las industrias relacionadas con los mismos.
- f) La autorización, certificación y control zoonosanitarios de los animales y productos de ellos derivados y con ellos relacionados, con destino al comercio exterior, tanto en origen como en Aduanas.
- g) La alta inspección en materia de sanidad animal.
- h) Las relaciones internacionales en materia de sanidad animal. La Comunidad Autónoma podrá asistir y participar dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sea requerida para ello o solicitar del Gobierno su participación cuando en las mismas se traten de materias que afecten a sus intereses.
- i) Cualesquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y no haya sido objeto de transferencia.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio y con participación de todos los Entes territoriales, las siguientes funciones y competencias:

- a) La declaración oficial obligatoria de la existencia de una enfermedad se realizará por la Comunidad Autónoma, dentro de su ámbito territorial, a iniciativa propia o a instancias de la Administración del Estado. En el primer caso, la Comunidad Autónoma procederá a la previa comunicación a la Administración del Estado para la ratificación, en su caso, por ésta de tal declaración. En el segundo, la Comunidad Autónoma deberá realizar la declaración instada. En todo caso, la ratificación por la Administración del Estado supondrá la declaración oficial a los efectos de su validez en todo el ámbito nacional y de su comunicación a nivel internacional.
- b) La declaración oficial de áreas libres de enfermedad se realizará por la Comunidad Autónoma, dando conocimiento a la Administración del Estado que la ratificará, en su caso, a efectos de sanidad interior y exterior.
- c) La Comunidad Autónoma participará, a través del órgano colegiado y en la forma que reglamentariamente se determine por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la elaboración e instrumentación de las campañas de saneamiento ganadero y de los programas de sanidad animal establecidos por la Administración del Estado, a quien facilitará la información necesaria para la evaluación de las mismas.
- d) La Comunidad Autónoma informará de manera inmediata a la Administración del Estado de la incidencia, localización y desarrollo de las epizootias que se presenten en su ámbito territorial. Asimismo, informará de las actuaciones que se realicen en esta materia.
- e) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma establecerán un convenio por el que se asegure a ésta a través de los laboratorios que dependan de la Administración del Estado, el apoyo para el pleno ejercicio de las competencias asumidas en materia de sanidad animal.
- f) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a la Comunidad Autónoma para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

*E) Bienes derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se traspasan a la Junta de Galicia, los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1 donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicable.

*F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación ad-

junta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría de Agricultura y Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirán a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2 con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

*H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a la Comunidad Autónoma de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

*I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes.

*J) Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Pérez Rodríguez.

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 10 de julio de 1982 se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Galicia de las competencias, funciones y servicios en materia de ordenación de la oferta aprobada por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su sesión de 16 de julio de 1982, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía y en ferias interiores, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre el establecimiento de las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior, legislación mercantil y relaciones internacionales.

Por su parte el Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su artículo 30.1.3 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en el artículo 27, apartados 16 y 28, señala como competencia exclusiva las ferias y mercados interiores, así como los Centros de contratación de mercancías, de conformidad con las normas generales de Derecho mercantil. Asimismo, el artículo 30.7 establece la competencia exclusiva en el desarrollo y ejecución en Galicia de los planes establecidos por el Estatuto para la reestructuración de los sectores económicos y de los programas genéricos estimuladores de la ampliación de actividades productivas e implantación de nuevas Empresas.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en las materias de ordenación de la oferta, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

El Real Decreto 844/1981, de 8 de mayo, y disposiciones complementarias, atribuyen a la Subdirección General de Ordenación de la Oferta las funciones de comercialización, normalización y tipificación en origen de productos agrarios, así como las acciones relativas al estudio, registro, promoción, información y vigilancia de los mercados en origen de productos agrarios y las de promoción tramitación, calificación, registro, vigilancia e inspección de las de las Agrupaciones de Productores Agrarios, asignados a la Dirección General de la Producción Agraria.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencias de competencias, en las materias indicadas, a la Junta de Galicia para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

**B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.**

Primero.—Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

- a) Las acciones relativas a la difusión y análisis de la aplicación de las normas de calidad de productos agrarios en origen.
- b) Las acciones relativas al estudio, promoción, tramitación, información, vigilancia y aprobación de los Estatutos y Reglamentos de los Centros de Contratación de Productos Agrarios en Origen, así como el ejercicio de las funciones de registro, en concordancia con la programación nacional de tales Centros.
- c) Las acciones relativas a la promoción, tramitación, asesoramiento técnico, vigilancia e inspección de las Agrupaciones de Productores Agrarios, así como la calificación previa que se elevará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su conocimiento y ratificación, lo que hará siempre que cumpla la normativa general vigente.
- d) Propuestas de calendarios de celebraciones de los Centros de Contratación de Productos Agrarios en Origen, que así lo requieran, y sus modificaciones en el tiempo.
- e) La vigilancia del cumplimiento y, en su caso, la denuncia, ante la Administración del Estado, de las infracciones cometidas contra la legislación vigente en materia de ordenación de la oferta.
- f) La resolución de los expedientes sancionadores en los casos contemplados en el artículo 29 y en las condiciones señaladas en el artículo 22, c), del Estatuto de Autonomía para Galicia, así como la de los que, de acuerdo con la legislación vigente, viene siendo ejercida por los servicios transferidos.
- g) La gestión de las subvenciones que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para el desarrollo de los programas y actuaciones relativos a la ordenación general de la economía y conforme a la normativa general de la Administración del Estado que regule cada tipo de subvención, facilitando la información que, en relación con la gestión de las citadas subvenciones, sea requerida, en cada caso, por la Administración del Estado, a efectos del control del empleo de las mismas.

Segundo.—Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas se traspasan a la Junta de Galicia, receptora de las mismas, las Jefaturas Provinciales de Industrialización y Comercialización Agraria afectas a las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ubicadas en su ámbito territorial.

**C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.**

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

- a) La legislación básica, planificación general y coordinación en materia de ordenación de la oferta.
- b) La elaboración y promulgación de normas de calidad de los productos agrarios en origen y de sus Reglamentos de aplicación, así como de la legislación básica por la que han de regirse los Centros de Contratación de Productos Agrarios (CCPA) y las Agrupaciones de Productores Agrarios (APA).
- c) La elaboración y aprobación de los programas sobre Agrupaciones de Productores Agrarios, Centros de Contratación de Productos Agrarios en Origen y del calendario de celebraciones, oído el órgano colegiado correspondiente.
- d) Ratificación de la calificación de APA para la obtención de los beneficios y ayudas que la legislación determine, así como el registro especial de APA.
- e) El registro de inscripción de los Centros de Contratación de Productos Agrarios.
- f) La asignación de las inversiones y de las subvenciones que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para el desarrollo de los programas y actuaciones relativos a la ordenación de la oferta.

g) El establecimiento de la normativa que regule la aplicación, a nivel nacional, de las subvenciones anteriormente mencionadas, así como el control del empleo de las mismas.

h) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y no haya sido objeto de transferencia.

**D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.**

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio y con participación de todos los Entes territoriales, las siguientes funciones y competencias:

- a) La instrumentación y posterior desarrollo de las acciones de seguimiento y evaluación de los programas establecidos por la Administración del Estado, así como la coordinación y aplicación de criterios de funcionamiento homogéneo en todo el territorio nacional.
- b) El establecimiento de criterios objetivos para la distribución territorial de las subvenciones, que hayan de ser gestionadas por la Comunidad Autónoma, para el desarrollo de los mencionados programas, así como de los criterios para efectuar la redistribución de las cantidades inicialmente asignadas, en función de la gestión realizada por cada Ente territorial.
- c) La realización de estudios con el fin de racionalizar la oferta y mejorar la comercialización de las producciones mediante la creación de nuevos Centros de Contratación y la mejora de los existentes.
- d) El asesoramiento técnico a Centros y Entidades acogidos a los programas de Centros de Contratación de Productos Agrarios y de APAS.
- e) La divulgación de la actividad de los Centros y Entidades surgidos por la aplicación de los programas antes mencionados.
- f) El análisis de las decisiones a adoptar sobre los programas de Centros de Contratación y APAS.
- g) La formación de personal para el desarrollo de los programas antes mencionados.

**E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

Se traspasan a la Junta de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicable.

**F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.**

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría de Agricultura y Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirán a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan:**

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

**H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a la Comunidad Autónoma de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

D) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Pérez Rodríguez.

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 19 de julio de 1982 se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Galicia de las competencias, funciones y servicios en materia de desarrollo ganadero, aprobada por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su sesión de 16 de julio de 1982, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre el establecimiento de las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, relaciones internacionales y estadísticas para fines estatales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su artículo 30.1.3 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en las materias de desarrollo ganadero, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

Los Decretos-ley 14/1969 y 6/1975 autorizan los dos convenios establecidos por España con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en 17 de julio de 1969 y 16 de julio de 1975, que atribuyen a la Agencia de Desarrollo Ganadero competencias de selección y supervisión de créditos de desarrollo, así como la asistencia técnica a los ganaderos participantes en sus programas, dirigidos al incremento productivo de ganado extensivo de producción nacional, reducción de importaciones y elevación de las rentas agrarias de las áreas afectadas.

El Real Decreto 419/1979, de 13 de febrero, y disposiciones concordantes extienden a la totalidad del territorio nacional las competencias y actuaciones de la Agencia en materia de desarrollo ganadero y gestión de créditos supervisados, estableciendo asimismo el Real Decreto 464/1979, de 2 de febrero, y disposiciones concordantes, la concesión de crédito oficial y otros estímulos y ayudas a los titulares de explotaciones que se acogan a los proyectos que realice la Agencia de Desarrollo Ganadero.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencias de competencias, en las materias indicadas, a la Junta de Galicia para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma, e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

a) La selección, estudio y redacción de los planes de mejora ganadera para aquellos empresarios que soliciten acogerse a las líneas de crédito ganadero supervisado.

b) Las propuestas de concesión de los préstamos de desarrollo ganadero ante las Entidades de crédito pertinentes.

c) La asistencia técnica a los empresarios acogidos o que puedan acogerse a los programas de desarrollo ganadero.

d) La supervisión del empleo de los préstamos concedidos a los empresarios ganaderos y de la distribución, según sus distintos fines y de su calendario.

e) La supervisión y vigilancia de las mejoras y de la transformación de las Empresas acogidas.

f) La gestión de la utilización de las líneas privadas de crédito y otros auxilios establecidos por la Agencia de Desarrollo Ganadero con Cajas de Ahorros, Cajas Rurales y Diputaciones u otras Entidades, previa formulación de los oportunos acuerdos entre éstas y la Comunidad Autónoma y la Agencia de Desarrollo Ganadero.

g) La tramitación administrativa y la resolución provisional de los expedientes de concesión de créditos oficiales destinados al desarrollo ganadero dentro del marco de la ordenación general de la economía y de la normativa general que se establezca por la Administración del Estado.

2.º Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas se traspasan a la Junta de Galicia, receptora de las mismas, los equipos de proyectos de la Agencia de Desarrollo Ganadero, ubicados en su ámbito territorial.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) La orientación productiva, el control y la coordinación de los créditos oficiales supervisados.

b) La asignación de los créditos oficiales y de las ayudas que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para la realización de los programas de desarrollo ganadero.

c) Las relaciones internacionales en materia de desarrollo ganadero que le asignan los convenios establecidos con el Banco Mundial y otras que pueden establecerse. La Comunidad Autónoma podrá asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional, cuando sea requerida para ello, o solicitar del Gobierno su participación cuando las reuniones traten de materias que afecten a sus intereses.

d) La estadística y evaluación general de las acciones de desarrollo ganadero.

e) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y no haya sido objeto de transferencia.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio y con participación de todos los entes territoriales, las siguientes funciones y competencias:

a) Las normas de regulación de las actuaciones en relación con la gestión de líneas de crédito y otros auxilios a los ganaderos que sean concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

b) El intercambio de información que permita el estudio y evaluación de las acciones de desarrollo ganadero y la emisión de informes y recomendaciones.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Junta de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicable.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría de Agricultura y Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirán a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a la Comunidad Autónoma de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

**D) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes.

**J) Fecha de efectividad de las transferencias.**

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Pérez Rodríguez.

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el 19 de julio de 1982, se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Galicia de las competencias, funciones y servicios en materia de industrias agrarias, aprobada por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su sesión del 16 de julio de 1982, en los términos que a continuación se expresan:

**A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.**

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Galicia establece en su artículo 30 que, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma gallega, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 11 y 13 de la Constitución, la competencia exclusiva de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear, quedando reservada a la competencia exclusiva del Estado la autorización para transferencia de tecnología extranjera (2), agricultura y ganadería (3).

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en las materias de industrias agrarias, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

El Real Decreto 1716/1976, de 23 de julio, y demás disposiciones complementarias, atribuyen al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación determinadas competencias sobre industrias agrarias.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, a la Junta de Galicia, para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

**B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma, e identificación de los servicios que se traspasan.**

1.º Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Galicia dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

a) La información previa a la declaración, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de sectores industriales de interés preferente, de zonas de preferente localización industrial agraria y a la modificación del régimen vigente de excepción, así como el establecimiento de los requisitos mínimos que se fijan para dicho régimen.

b) La proposición del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la declaración de sectores industriales de interés preferente y de zonas de preferente localización industrial agraria.

c) La tramitación y autorización para la instalación o modificación de industrias liberalizadas y su inscripción en el registro provincial.

d) La legalización de las industrias agrarias que tengan la consideración de liberalizadas.

e) La tramitación de los expedientes de instalación o modificación de industrias agrarias exceptuadas hasta concluir la información pública, la redacción de los informes correspondientes y la elevación de los mismos, con sus propuestas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su resolución.

La inspección final y el levantamiento del acta de comprobación y la posterior inscripción en el registro provincial.

f) La tramitación de los expedientes de instalación o modificación de industrias que se acojan a sectores industriales agrarios de interés preferente o zonas de preferente localización industrial agraria; la redacción de los informes correspondientes a la elevación de los mismos, con su propuesta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su resolución; la inspección y comprobación de las obras y su posterior inscripción en el registro provincial.

La gestión de las subvenciones de los Presupuestos Generales del Estado establezcan para el desarrollo de los programas y actuaciones relativos a la ordenación y fomento de la industrialización agroalimentaria, dentro del marco de la ordenación general de la economía y conforme a la normativa general de la Administración del Estado, que regule cada tipo de subvención, facilitando la información que, en relación con la gestión de las citadas subvenciones, sea requerida, en cada caso, por la Administración del Estado a efectos del control del empleo de las mismas.

La redacción de los informes que sean preceptivos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en materia de industrias agrarias y alimentarias de su competencia cuando sean solicitados por la Administración del Estado.

g) La expedición del documento de calificación empresarial en los sectores en que ya está implantado o en los que pueda implantarse en lo sucesivo por la Administración del Estado con participación de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la legislación general vigente.

h) La inspección y comprobación del cumplimiento de la legislación en las instalaciones de industrias agrarias.

i) La instrucción de los expedientes sancionadores incoados con motivo de las infracciones observadas en dichas inspecciones y su resolución en el caso de industrias liberalizadas, asumiendo en este campo las competencias reconocidas a la Dirección General de Industrias Agrarias por la legislación vigente. En el caso de industrias exceptuadas, elevación de las propuestas de resolución al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.**

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) La ordenación y fomento de las industrias agrarias dentro de la planificación general de las actividades económicas, oído el órgano colegiado competente.

b) La declaración, previo informe de la Comunidad Autónoma, de sectores industriales de interés preferente y de zonas de preferente localización industrial agraria.

c) La declaración del régimen de excepción y la fijación de requisitos mínimos que se establezcan para las industrias sometidas a dicho régimen.

La inclusión en el régimen de excepción de aquellos sectores industriales agrarios que sean sometidos a un proceso de reconstrucción o reconversión industrial.

En esta materia deberá ser oído el órgano colegiado competente.

d) La resolución de los expedientes de instalación o modificación de las industrias agrarias exceptuadas a la vista de los informes y propuestas emitidos por la Comunidad Autónoma.

e) La resolución de los expedientes de instalación o modificación de las industrias acogidas a sectores industriales agrarios de interés preferente o a zonas de preferente localización industrial agraria, a la vista de los informes y propuestas emitidos por la Comunidad Autónoma.

La determinación a cada industria, en su caso, de los beneficios que estos regímenes especiales llevan consigo.

f) La implantación del documento de calificación empresarial en los sectores que lo soliciten de acuerdo con la legislación general que por la Administración del Estado se establezca.

g) La participación en las Comisiones Interministeriales donde el informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sea preceptivo.

h) Las relaciones en materia de industrias agrarias. La Comunidad Autónoma podrá asistir y participar, dentro de la Delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sea requerida para ello.

i) La facultad discrecional de inspección de los establecimientos de industrias agrarias cuando se aprecien anomalías en algún sector, que afecten o puedan afectar a más de un Ente territorial, previo conocimiento de la Comunidad Autónoma de Galicia.

j) Resolución de los expedientes sancionadores incoados e instruidos por la Comunidad Autónoma a las industrias agrarias exceptuadas.

**D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.**

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) Para mantener la debida homogeneidad en materia de registro de industrias agrarias, la Comunidad Autónoma se ajustará a las normas generales que se establezcan con tal fin. En todo caso, la Comunidad Autónoma facilitará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación copia de todas las inscripciones o modificaciones practicadas en sus registros industriales agrarios, quien pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma la información que proceda.

b) La distribución territorial de las subvenciones que hayan de ser gestionadas por la Comunidad Autónoma para el desarrollo de los programas y actuaciones relativos a la ordenación y fomento de la industrialización agroalimentaria, así como para la redistribución de las cantidades inicialmente asignadas, habida cuenta de la gestión realizada por cada Comunidad Autónoma.

c) Para la gestión de las exacciones parafiscales y recaudación de las multas, así como su distribución, se estará a lo que se establezca con carácter general por la Administración del Estado.

d) La armonización entre los diferentes Entes territoriales de las materias transferidas.

e) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a la Comunidad Autónoma para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

**E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

Se traspasan a la Junta de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

**F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.**

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría de Agricultura y Conservación de la Naturaleza, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y demás Organos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los Organos competentes de la Junta de Galicia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

**H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a la Comunidad Autónoma de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

**I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes.

**J) Efectividad de las transferencias.**

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Pérez Rodríguez.

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 19 de julio de 1982 se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Galicia de las competencias, funciones y servicios en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura aprobada por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su sesión del 18 de julio de 1982, en los términos que a continuación se expresan:

**A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.**

La Constitución en su artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, la caza y la pesca fluvial (11.<sup>ª</sup>), y el artículo 149, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (3.<sup>ª</sup>); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (13.<sup>ª</sup>). Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su artículo 27, que corresponde a la Comunidad Autónoma Gallega la competencia exclusiva sobre la pesca en las rías y demás aguas interiores, el marisqueo, la acuicultura, la caza, la pesca fluvial y lacustre (15.<sup>ª</sup>).

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en las materias de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

El Real Decreto 845/1981, de 8 de mayo, y demás disposiciones complementarias atribuyen a la Dirección General de Ordenación Pesquera las funciones de fomento, control y regulación de las actividades relacionadas con la pesca marítima, la acuicultura y marisqueo, así como su expansión, protección y renovación.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, a la Junta de Galicia para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

**B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma, e identificación de los servicios que se traspasan.**

1.º Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Galicia para su ejecución en aguas interiores que corresponden a su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

1. En materia de pesca en aguas interiores, consideradas como tales las situadas en el interior de las líneas de base rectas del mar territorial, establecidas en el Real Decreto 2510/1977, de 5 de agosto, y al amparo del artículo 27.15 del Estatuto y 148.1.11 de la Constitución, la Comunidad Autónoma ejercerá las funciones atribuidas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en esta materia en virtud del Real Decreto 845/1981, de 8 de mayo, y demás normas complementarias:

a) Otorgar la autorización para el ejercicio de la actividad pesquera.

b) Reglamentar los artes, aparejos, instrumentos y equipos de pesca.

c) Acotar las zonas de pesca, elaborando para cada zona los reglamentos específicos.

d) Fijar los periodos de veda, así como el horario de actividad pesquera diaria, los días de actividad y el tiempo de calamento continuado de las artes, cuando proceda.

e) Establecer las especies autorizadas y fijar los tamaños mínimos.

f) Dictar las normas correspondientes para regular la inspección y sanción sin perjuicio de las competencias que, con respecto a la vigilancia en aguas interiores, le corresponden a la Armada.

g) Establecer un registro oficial de actividades, medios y personas, tanto físicas como jurídicas, dedicadas al ejercicio de la pesca.

h) Regular las actividades pesqueras de carácter recreativo reconociendo los permisos de pesca recreativa emitidos por la Administración del Estado y otros Entes territoriales, respetando las normas internas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. En materia de acuicultura y marisqueo y al amparo del artículo 27.15 del Estatuto y 148.1.11 de la Constitución, la Co-

munidad Autónoma ejercerá las funciones atribuidas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en esta materia en virtud del Real Decreto 845/1981, de 8 de mayo, y demás normas complementarias, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Administración del Estado en el mar territorial, de conformidad con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Galicia.

a) Otorgar concesiones de acuerdo con la legislación básica del Estado y autorizaciones para:

— La explotación de algas, moluscos y crustáceos, establecimientos marisqueros y de cultivos marinos.

— La instalación de parques, viveros flotantes, cetáceas, instalaciones depuradoras de moluscos y demás establecimientos marisqueros y de cultivos marinos.

— El ejercicio de la actividad extractiva en general.

b) Establecer la parcelación de determinadas playas y bancos naturales y fijación de las cantidades, veda y horarios.

c) Establecer las especies autorizadas y reglamentación de los diferentes tipos de explotación.

d) Declaración de zonas de interés marisquero y de cultivos marinos.

e) Dictar las normas correspondientes para regular la inspección y sanción sin perjuicio de las competencias que, con respecto a la vigilancia marítima, le corresponden a la Armada.

2.º Para la efectividad de las competencias y funciones realizadas se traspasan a la Junta de Galicia, receptora de las mismas, los siguientes servicios e instituciones en su ámbito territorial; en cuanto ejercen las funciones transferidas:

Ninguno.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Las relaciones internacionales en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

La Comunidad Autónoma de Galicia podrá asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sea requerida para ello.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

De común acuerdo se establecerán los mecanismos adecuados que permitan el intercambio mutuo de información y apoyo para el mejor ejercicio de las funciones transferidas.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Ninguno.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás Organos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Ninguno.

H) *Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias objeto de competencias y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de Julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Pérez Rodríguez.

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 19 de julio de 1982 se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Galicia de las competencias, funciones y servicios en materia de Cofradías de Pescadores aprobada por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su sesión del 16 de julio de 1982, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

El Estatuto de Autonomía para Galicia establece en su artículo 27 que corresponde a la Comunidad Autónoma Gallega la competencia exclusiva sobre Cofradías de Pescadores (29).

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en las materias de Cofradías de Pescadores, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

El Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen a la Subsecretaría de Pesca Marítima la relación orgánica con las Cofradías de Pescadores y sus federaciones.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencias de competencias, en las materias indicadas a la Junta de Galicia para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) *Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma, e identificación de los servicios que se traspasan.*

1.º Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

1. En materia de Cofradías de Pescadores y al amparo del artículo 27.29 del Estatuto:

Las funciones y competencias que se atribuyen al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en virtud del Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, y la Orden ministerial de Transportes y Comunicaciones de 31 de agosto de 1978, excepto aquellas especialidades en las mismas disposiciones, que por desarrollarse en un ámbito superior al de la Comunidad Autónoma, siguen siendo competencia de la Administración del Estado.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Las funciones y competencias que se atribuyen al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en virtud del Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, y la Orden del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 31 de agosto de 1978, que se desarrollan en un ámbito superior al de la Comunidad Autónoma.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia se establecerán los mecanismos adecuados que permitan facilitarse mutuamente la información precisa, así como propiciar de las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones el intercambio directo de información con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Galicia, para el mejor ejercicio de sus respectivas competencias.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Ninguno.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación ad-

junta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás Organos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No hay.

H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Pérez Rodríguez.

ANEXO II

Relación de disposiciones legales afectadas por la transferencia.

Materia o competencia	Disposición afectada
Extensión y capacitación agraria	Decreto 837/72, de 24 de marzo. Artículo 15 del Decreto 2684/71, de 5 de noviembre y demás concordantes.
Sanidad vegetal	Artículo 5 del Decreto-Ley 17/71, de 28 de octubre. Artículos 2, apartado a) y 8, apartado 2 del Decreto 2201/72, de 21 de julio y disposiciones complementarias.
Producción vegetal	Artículos 18, uno y veinte del Decreto 2684/71, de 5 de noviembre y demás concordantes.
Producción animal	Artículos 19 y 21, uno del Decreto 2684/71, de 5 de noviembre y demás concordantes.
Sanidad animal	Artículo 22 del Decreto 2684/71, de 5 de noviembre y demás concordantes.
Ordenación de la oferta	Artículo 1 del Real Decreto 844/81, de 8 de mayo y disposiciones complementarias.
Desarrollo ganadero	Decreto-Ley 14/69, de 11 de julio, Real Decreto 419/79, de 13 de febrero y disposiciones concordantes.
Industrias agrarias	Artículo 24 del Decreto 2684/71, de 5 de noviembre y disposiciones concordantes.
Pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura	Artículo 3 del Real Decreto 845/81, de 8 de mayo y disposiciones concordantes.
Cofradías de Pescadores	Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo y demás concordantes.

PROVINCIA DE LUGO.— Montforte de Lemos	PROVINCIA DE MONTEVIDEO.— Montevideo
Escuela de Capacitación Agraria	Centro de Capacitación y Extensión Agraria
Afectación	Donación
331.460	3.000
1	1
331.460	3.000
Propiedad del Estado. Afectación al M. de Agricultura con fecha 16 de octubre de 1973	Donación al Estado por el Ayuntamiento de Montevideo. Afectado al M. de Agricultura con fecha 5 de marzo de 1975.
	5 de mayo de 1982.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO DESCRITOS A LOS SERVICIOS (E INVESTIGACIONES) QUE SE TRANSFIEREN A LA JUNTA DE GALICIA.	Situación Jurídica		Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Cedido	Comant.	
1. BIENES	PROVINCIA DE LA CORUÑA	Afectación	960.000	71.077	Propiedad del Estado. Afectado al M. de Agricultura con fecha 24-3-72.
Escuela de Capacitación Agraria	Bergalea	Afectación	960.000	71.077	Propiedad del Estado a virtud de la Donación efectuada por la Diputación Provincial de La Coruña, mediante Decreto 1.065/1.968 (B.O.E. de 20-5-68), con destino a la construcción de un Centro Regional de Extensión Agraria cuya finalidad habrá de cumplir de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local. Otorgamiento de escrituras públicas el 4 de Noviembre de 1.972.
Centro de Capacitación Agraria y Centro Regional de Extensión Agraria	Santiago de Compostela	Donación	-	-	Se hace reserva de uso de la vivienda que ocupa el Registro de Actividades del Servicio de Extensión Agraria, por un periodo de un año, prorrogable por acuerdo de ambas partes.

**INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO,  
ASCRITO A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA --  
JUNTA DE GALICIA**

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie m2		Total m2	Observaciones
			Cedido	Compartido		
Centro de Capacitación Agraria	Guísamo Finca Lugar de Bos	Propiedad del Estado	250.000		250.000	Ascrito al SEA. Acuerdo del Consejo de Ministros de -- 7-XI-80.
A. Comarcal	Arzúa Carret de Lugo s/n	Arrendamiento	75		75	
A. Comarcal	Bayo El Campo del Nallo s/n	Cesión	200		200	C.A.Monto Piedad
A. Comarcal	Betanzos C/ Argentina, 5	Arrendamiento	65		65	
A. Comarcal	Cambre Ayuntamiento	Cesión	60		60	Ayuntamiento
A. Comarcal	Carballo Complejo Parroquial Puerta 3	Arrendamiento	110		110	
A. Comarcal	Cedeira	Cesión	35		35	Cámara Local Agraria

A. Comarcal	Corcubión	Cesión	90		90	Ayuntamiento
A. Comarcal	El Ferrol c/ Canalejas, 4 1º	Arrendam.	135		135	Ayuntamiento
A. Comarcal	Mellidó Ronda de Pontevedra s/n.	Cesión	85		85	Ayuntamiento
A. Comarcal	Negreira Campo de la Feria s/n.	Arrendam.	110		110	
A. Comarcal	Noya Felipe de Castro, 36	Cesión	60		60	Ayuntamiento
A. Comarcal	Ordenes Avda. Colva Sotelo s/n.	Arrendam.	154		154	
A. Comarcal	Padrón c/ Castro nº 1	Arrendam.	90		90	
A. Comarcal	Puentedeume San Miguel s/n.	Cesión	100		100	Cámara Local Ag.
A. Comarcal	Puentes de García Bó driquez Avda. Generalísimo 9	Arrendam.	96		96	
A. Comarcal	Santa Comba	Cesión	79		79	Cámara Local Ag.
A. Comarcal	Santa Eugenia	Cesión	50		50	Ayuntamiento
A. Comarcal	Santa Marta de Ur- ligueira	Arrendam.	96		96	

A. Comarcal	Teixeiro	Cesión	160		160	Ayuntamiento
<b>LUOO</b>						
A. Provincial	Lugo c/ Ronda de la Mura- lla nº 40-2º	Arrendamiento	110		110	
A. Comarcal	Becerreá c/ Carlos III, nº 2	Cesión	50		50	Caja de Ahorros Galic- ia
A. Comarcal	Castroverde c/ Honalia de Castro s/n	Arrendamiento	80		80	
A. Comarcal	Chantada Plaza España nº 1	Cesión	172		172	Ayuntamiento
A. Comarcal	Fonnagrada c/ Carretera de Lugo	Arrendamiento	65		65	
A. Comarcal	Foz Plaza José Antonio s/n	Cesión	60		60	Ayuntamiento
A. Comarcal	Friol c/ Avda. La Coruña nº 21-B.	Arrendamiento	70'60		70'60	
A. Comarcal	Guitiriz c/ Gral. Franco, 57	Arrendamiento	61		61	
A. Comarcal	Lugo c/ Villalba nº 7, 2º	Arrendamiento	92'27		92'27	
A. Comarcal	Meira Pl. Convento nº 1	Cesión	75'10		75'10	

A. Comarcal	Mondoiño c/ San Juan s/n.	Cesión	90		90	Ayuntamiento
A. Comarcal	Monforte de Lemos c/ Cardenal, 49, 1º	Arrendam.	86		86	
A. Comarcal	Montarrose c/ Travesía Avda. General Salgado	Propiedad	3.120		3.120	
A. Comarcal	Navia de Suarna Avda. José Antonio nº 32, II	Propiedad	54,23		54,23	
A. Comarcal	Quiroga c/ San nº 1, 2º	Cesión	60		60	Caja Ahorros de Galicia
A. Comarcal	Ribadeo c/ Gral. Franco, 5	Arrendam.	50		50	
A. Comarcal	Sarriá c/ Diego Pazos, 32, 1º	Arrendam.	130		130	
A. Comarcal	Villalba Avda. Tierra nº 54	Arrendam.	150		150	
A. Comarcal	Vivero c/ José Antonio, 51 3º	Arrendam.	80		80	
<b>ORENSE</b>						
A. Provincial	Orense c/ San Miguel nº 18, 3º	Cesión	30		30	Dirección Provin- cial de Agricultu- ra
A. Comarcal	Albariz Plaza Mayor s/n.	Cesión	41		41	Ayuntamiento
A. Comarcal	Banda c/ José Antº 31, 1º	Arrendam.	116		116	



ESTACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE Bienes, Inmuebles y Obligaciones del Estado  
ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTRUCCIONES) QUE  
SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

2.- MATERIAL Y EQUIPO SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA  
ORGANISMO AUTONOMO

Relación complementaria de v. los, con indicación del  
modelo, matrícula y adquisición

VEHICULOS AUTOMOVILES

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.M.M.	Año de adquisición
Ag. Pr. de La Coruña (I)	Citroën 2 C.V. Berlina	6.069-F	1979
"	Renault 4-L	9.431	1974
" (II)	"	9.925	1975
Ag. Ca. de Negreira	Citroën 2 C.V.	37.361	1973
"	"	39.465	1972
" Betanzos	"	8.730	1976
"	"	6.175-F	1980
" Padrón	"	37.362	1973
"	"	6.172-F	1980
" Carballea	"	24.453	1970
"	"	39.196	1972
"	"	6.175-F	1980
" Arca	"	8.726	1976
" Sta. M. Ortigueira	"	5.759	1977
" Ordemans	"	39.195	1972
"	"	5.720	1976
" Pter. G. Rodríguez	"	8.057	1975
"	"	38.329	1970
" Carabida	"	37.918	1974
"	"	39.194	1972
" Puenteareas	"	8.729	1976
"	"	38.666	1971
" Teixeiro	"	39.046	1972
"	"	39.197	1972
" El Ferrol Cillo	"	37.352	1973
"	"	37.353	1973
" Noya	"	37.924	1974
" Santiago Compost.	"	8.054	1975
"	"	6.068-F	1979
" Castro	"	37.920	1974
"	"	6.065-F	1979

Dependencia	Marca y Modelo	Matrícula P.M.M.	Año de Adquisición
Ag. Ca. de BAYO	Citroën 2 C.V. Berlina	24.665	1970
" STA. COMBA	"	6.758	1971
"	"	38.598	1971
" STA. BUCENGA	"	23.251	1968
"	"	38.599	1971
" MOLLER	"	38.600	1971
"	"	39.271	1972
" CEREIRA	"	6.109-F	1980
C.R. SANTIAGO COMPOST.	"	39.278	1972
"	"	39.248	1972
"	"	39.049	1972
"	Sinca 1.200	8.860	1976
"	"	37.509	1973
"	"	37.510	1973
"	Renault 4-L Berlina	6.082-F	1979
"	"	6.083-F	1979
"	"	6.084-F	1979
"	"	6.190-F	1981
Ag. P. de LUGO (XIV)	Seat Panda 35	39.048	1972
" (LXIV)	Citroën 2 C.V. Berlina	39.048	1972
"	Renault 4-L	9.255	1974
Ag. Ca. MONFORTE LEMOS	"	6.005-F	1979
"	Citroën 2 C.V.	8.050	1975
"	"	37.356	1973
"	"	22.512	1966
" SARRIA	" Fgta. Berlina	37.358	1973
"	"	39.276	1972
" VILLALBA	"	24.492	1970
"	"	37.363	1973
" RIBADISO	"	8.058	1975
"	"	35.601	1971
" MONTECOSO	"	5.778	1977
"	"	24.500	1970
" MONDREDO	"	23.635	1968
"	Land-Rover	37.008	1973
"	"	38.372	1971
" FONSECALDA	"	22.246	1966
"	Citroën 2 C.V. Fgta. Berlina	6.174-F	1980
"	"	5.766	1977
" RECORREA	"	39.208	1970
"	Land-Rover	35.182	1972
" GRAYRADA	Citroën 2 C.V. Berlina	38.331	1970
"	"	39.326	1972
"	"	6.106-F	1980
" VIVERO	"	37.364	1973
"	"	38.332	1970
" MENIA	"	8.733	1976
"	"	23.522	1968

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.M.M.	Año de adquisición
Ag. Ca. Neira	Citroën 2 C.V. Berlina	39.280	1972
" Quiroga	Land Rover	39.181	1972
" Friol	Citroën 2 C.V. Berlina	5.824	1977
"	"	23.870	1969
" Castroverde	"	8.051	1975
"	Land Rover	39.183	1972
" Guitiriz	"	8.727	1976
"	Citroën 2 C.V.	39.207	1972
" Lugo	"	8.728	1976
"	"	39.393	1972
" Navia de Suarna	Land Rover	37.334	1973
Sec. de Monforte de L.	Citroën 2 C.V.	37.357	1973
Ag. Pr. de Orense (II)	Renault 4-L	9.432	1974
"	Citroën 2 C.V.	8.734	1976
Ag. Ca. Verín	"	5.782	1977
"	"	37.354	1973
"	"	6.107-F	1980
" Viana del Bollo	Land Rover	39.184	1972
" Cinzo de Miana	Citroën 2 C.V.	37.355	1973
"	"	38.602	1971
"	"	6.173-F	1980
" Carballiño	"	24.495	1970
"	"	37.921	1974
" El Barco Valde.	"	37.464	1973
"	"	39.249	1972
" Celanova	"	37.919	1974
" Puebla de Trives	"	38.342	1970
"	"	39.209	1970
" Albariz	"	8.052	1975
" Macoada	"	8.094	1975
"	"	38.330	1970
" Ribadavia	"	5.818	1977
"	"	22.942	1967
" Bando	"	5.806	1977
" Castro Caldelas	"	6.064-F	1979
" Orense	"	8.731	1976
" La Rda Petín	"	38.603	1971
" La Guardia	"	8.722	1976
Ag. Pr. Pontevedra (XVII)	Renault 4-L	9.456	1974
" (LXVI)	"	9.916	1975

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.M.M.	Año de adquisición
Ag. Ca. Puenteareas	Citroën 2 C.V. Berlina	8.053	1975
"	"	24.499	1970
"	"	6.110-F	1980
" Caldas de Rayas	"	8.055	1975
" Lalín	"	8.056	1975
"	"	8.732	1976
" La Estrada	"	8.724	1976
"	"	24.493	1970
" Tuy	"	24.496	1970
" Porriño	"	37.359	1973
"	"	6.066-F	1979
" Silleda	"	8.723	1976
" Villagarcía Arousa	"	39.204	1972
"	"	6.067-F	1979
" La Cañiza	"	37.922	1974
"	"	39.198	1972
" Puente Caldelas	" Fgta. Berlina	22.248	1966
"	"	37.360	1973
" Cangas de Marrazo	"	37.923	1974
" Redondela	"	23.523	1968
"	"	37.460	1973
" El Rosal	"	24.668	1970
"	"	38.605	1971
"	"	6.108-F	1980
" Sengunjo	"	6.063-F	1979
" Forcarey	"	8.059	1975
"	"	38.604	1971
" Villa de Cruces	"	5.802	1977
<b>Vehículos motociclistas</b>			
C. Rg. Santiago Compost.	HSB	6.717	1961
"	Ossa	20.569	1964
"	Yospa	22.711	1967
Sec.	"	22.704	1967
" Berguía-Boqueijón	Ossa	21.611	1966
Ag. Ca. Noya	"	22.428	1966
" Ribadiso	"	7.729	1961
"	Yospa	22.702	1967

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA.....

1. INMUEBLES

Localidad LA CORUÑA \*

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Vivero "La Falga".....	Término Municipal de Orroso (La Coruña)	Propiedad del Ministerio de Agricultura.			1.566,00	
PRODUC.VEGETAL	LA CORUÑA-Edificio Delegaciones-Monjas	Propiedad	740,49		740,49	
PRODUC.ANIMAL	LA CORUÑA-Edif. Delegaciones - Monjas	"	922,56		922,56	
I. C. A.	"	"	161,92		161,92	
ALMACEN	LA CORUÑA.- Pla y Concello, 26	Alquiler	132		132	

2. VEHICULOS

Localidad: La CORUÑA

Renault, 4L, matrícula	PMM-37025	Citroen, 2CV, matrícula	PMM-5039
" " "	PMM-5134-F	" " "	PMM-5100
Citroen, C9, "	PMM-38835	" " "	PMM-5101
Land-Rover, "	PMM-37812	" " "	PMM-5102
Land-Rover V., "	PMM-24899	" " "	PMM-5103
" " "	PMM-38586	" " "	PMM-5104
" " "	PMM-5192-Y	" " "	PMM-5106
Auto Bultaco, matrícula	PMM-9513	" " "	PMM-5163-F
" " "	PMM-9514	" " "	PMM-5030-F
" " "	PMM-9515	" " "	PMM-5164-F
" " "	PMM-9516	" " "	PMM-23770
" " "	PMM-9517	" " "	PMM-39758
" " "	PMM-9518	" " "	PMM-38759
" " "	PMM-9519	" " "	PMM-38760
" " "	PMM-9520	" " "	PMM-38760
" " "	PMM-9521	" " "	PMM-38764
" " "	PMM-9522	" " "	PMM-38766
" " "	PMM-24346	Renault, R-6, matrícula	PMM-38908
" " "	PMM-24347	" " 4-L, "	PMM-38167
" " "	PMM-24348	" " "	PMM-38768
" " "	PMM-24349	" " "	PMM-5064
" " "	PMM-24350	" " "	PMM-8955
" " "	PMM-24352	Land Rover, "	PMM-9889
" " "	PMM-37950	D.K.W., "	PMM-9407
" " "	PMM-37951	Viosa, "	PMM-38986
" " "	PMM-37952		
" " "	PMM-37953		
" " "	PMM-37954		

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA.....

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Oficina de la Zona de Galicia de la A.D.G. (local de oficinas)	LA CORUÑA - C/ Alcalde Marchesi, 17-19. Planta 1ª.	Arrendamiento	288,5	30	318,5	

2. MATERIAL Y EQUIPO

Renault 4L (PMM-9157-F)	Renault 4L (PMM-9078-F)
Renault 4L (PMM-9158-F)	Renault 4L (PMM-9144-F)
Renault 4L (PMM-9075-F)	Renault 4L (PMM-9145-F)
Renault 4L (PMM-9076-F)	
Renault 4L (PMM-9077-F)	

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA.....

1. INMUEBLES

Localidad LUGO

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
PRODUC.VEGETAL PRODUC.ANIMAL I.C.A.	LUGO.-Rda.Prino de Rivera, 40	Alquiler	594		594	
GARAGE	LUGO.-Doctor Caselle, nº2	Alquiler	200		200	
ALMACEN	LUGO.-Ronda Castilla, 10	Alquiler	57		57	

2. VEHICULOS

Localidad: LUGO

Vasea, matrícula PAM-38588  
Renault, R6, matrícula PAM-8174

Moto Bultaco, matrícula PAM-9528  
" " PAM-9529  
" " PAM-9530  
" " PAM-9531  
" " PAM-9532  
" " PAM-9533  
" " PAM-24383  
" " PAM-24384  
" " PAM-24385  
" " PAM-24386  
" " PAM-24387  
" " PAM-24388

Renault, R6, matrícula -PAM-5324-F  
Citroen, 2CV, matrícula -PAM-5301-F  
Renault, 4L " -PAM-5007-F  
Citroen, 2CV " -PAM-5031-F  
Citroen Diane 6 " -PAM-5179-F  
" " " -PAM-5209-F

Renault, R-6, matrícula PAM-9225  
Renault, R-4L, matrícula PAM-5273-F  
Moto Bultaco, matrícula PAM-9536  
Moto Bultaco, matrícula PAM-9539  
Moto Bultaco, matrícula PAM-9540  
Moto Ossa, matrícula PAM-23056  
Moto Ossa, matrícula PAM-23057

Citroen - 2CV, matrícula PAM-5024  
Citroen-Diane, matrícula PAM-5216-F  
Renault- 4L, matrícula PAM-0973  
Citroen- 2CV, matrícula PAM-5032-F  
Renault-4L, matrícula PAM-5066-F  
Mercedes-Ben matrícula PAM-5404

- 20 -

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

- 22 -

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

1. INMUEBLES

Localidad: ORENSE

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Vivero de "Chaires"	Témino Municipal de Ferrol de Aguiar (Orense)	Cesión	110,000	-	110,000	
Produc. ANIMAL	ORENSE.- Seritigal nº18-3ª	Arrendamiento	280		280	
Secretaría	ORENSE-Capitán Eloy, nº17	"	196,76		196,76	
Produc. VEGETAL	"	"	129,76		129,76	
I.G.A.	"	"	65		65	
ALMACEN	ORENSE.- Cart. Rairo, 20	"				

- 21 -

1. INMUEBLES

Localidad: PONTEVEDRA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
PRODUC. ANIMAL	PONTEVEDRA-Michalene, nº1	Alquiler	189,18		189,18	
PRODUC. VEGETAL	PONTEVEDRA-Secundino Espargón, 1-1ª.	"	232		232	
ALMACEN	PONTEVEDRA.- Joaquín Costa, 12	Alquiler	100		100	

- 23 -

2. VEHICULOS

Localidad: PUNTEVEDRA

Renault, R-6, matricula PMM-5248  
 Renault, 4-L, matricula PMM-8976  
 Renault, 4-L, matricula PMM-5067  
 Renault, 4-L, matricula PMM-5104  
 Citroen, 2 CV, matricula PMM-5033  
 Citroen, 2 CV, matricula PMM-5023

Renault, R-6, matricula PMM-0178  
 Renault, R-4, matricula PMM-5046  
 Renault, R-6, matricula PMM-5155-F  
 Citroen, Dianne 6, matricula PMM-5172-F  
 Land-Rover 88, matricula PMM-5190-F

Motos:

Bultaco - Campera - PMM-9541  
 " " PMM-9542  
 " " PMM-9543  
 " " PMM-9544  
 " " PMM-37077  
 " " PMM-37078  
 " " PMM-37079  
 " " PMM-9544

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS		RELACION DE TRANSFERENCIAS A LA JUNTA DE GALICIA.			
2.2 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN. (Personal Laboral)					
Localidad y Servicio	Puesto de trabajo.	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complementarias	TOTAL ANUAL
N I N G U N A					
2.3 RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO.					
A) CONTRATADOS EN REGIMEN ADMINISTRATIVO DE COLABORACION TEMPORAL.					
Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila.	Puesto de Trabajo.	RETRIBUCIONES		
			Básicas.	Complementarias.	TOTAL ANUAL
Localidad: E.C.A. QUISAMO. (La Coruña)					
FARINAS VASCO, María	Maestra Nacional	Profesor	461.762	247.128	708.890
FERRAO ABADIN, Franc.	" "	id.	461.762	247.128	708.890
Localidad: A.C. CONCUBION (La Coruña)					
LAGO FREIRE, Victoria	Maestra Nacional	Profesor	461.762	247.128	708.890
Localidad: E.C.A. SANTIAGO DE COMPOSTELA (La Coruña)					
RODRIGUEZ FERREIRO, María	Maestra Nacional	Profesor	461.762	247.128	708.890

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.		RELACION DE TRANSFERENCIAS A LA JUNTA DE GALICIA.			
2.3 RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO.					
A) CONTRATADOS EN REGIMEN ADMINISTRATIVO DE COLABORACION TEMPORAL (Continuación)					
Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas.	Complementarias.	TOTAL ANUAL.
Localidad: A.C. PORCAHEY (Pontevedra)					
AMIGO SOUTO, Josefa	Maestra Nacional	Profesora	461.762	247.128	708.890
Localidad: A.C. RECEMEIA (Lugo)					
LOPEZ ROCA, Manuel	Ing. Industrial	Profesor	615.706	204.888	820.594
Localidad: A.C. RIBADEO (Lugo)					
GUTIERREZ FERNANDEZ, Eduardo	Maestro Nacional	Profesor	461.762	247.128	708.890
Localidad: A.C. CASTROVIEIRAS (Lugo)					
LOPEZ RODIL, Eva María	Maestra Nacional	Profesora	461.762	247.128	708.890

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.		RELACION DE TRANSFERENCIAS A LA JUNTA DE GALICIA.			
2.3 RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO					
A) CONTRATADOS EN REGIMEN ADMINISTRATIVO DE COLABORACION TEMPORAL (Cont.)					
Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas.	Complementarias.	TOTAL AN.
Localidad: E.C.A. BERGUDE (La Coruña)					
LOPEZ REIGOSA, Juan José	Ing. T.ón. Agríc.	Profesor	615.706	204.888	820.594
VEIGA PEÑA, Germán	" " "	"	615.706	204.888	820.594
B) DISTRIBUCION POR PROVINCIAS DEL NUMERO DE LAS HORAS AUTORIZADAS Y DE SU IMPORTE, OBTENIDO DE LOS CONTRATOS PARA MARCHAS CONCRETAS Y ESPECIFICAS, CON EL PERSONAL DE LOS CURSOS DE APRENDIZAJE AGRARIO.					
PROVINCIA	NUMERO DE HORAS AUTORIZADAS ANUALMENTE		IMPORTE HORAS AUTORIZADAS.		
LA CORUÑA	8.600		3.018.600		
LUGO	12.410		4.355.910		
OSURNE	4.470		1.568.970		
PONTEVEDRA	4.175		1.465.425		

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.		RELACION DE TRANSFERENCIAS A LA JUNTA DE GALICIA.		
2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASA.				
Apellidos y nombre	Categoría Profesional.	RETRIBUCIONES		
		Básicas.	Complementarias.	TOTAL ANUAL
Localidad: E.C.A. SERGUDE (La Coruña)				
BROCOS BARRAN, Isaura	Auxiliar Internado	486.230	66.696	552.926
COUCEIRO ALLEGUE, Andrés	Cocinero	598.106	82.032	680.138
FERRANDEZ DIAMONDE, Teresa	Auxiliar Internado	486.230	66.696	552.926
LABARTA FERNANDEZ, Ma Paz.	Auxiliar Administrativo	579.928	79.548	659.476
LOPEZ PEREZ, Ma Luz	Ayudante Cocina	579.928	79.548	659.476
LÓPEZ PEREZ, Ma Carmen	Auxiliar Internado	486.230	66.696	552.926
MANEQUE RILO, Leonardo	Oficial 2ª	579.928	79.548	659.476
MANEQUE RILO, Marina	Auxiliar Internado	486.230	66.696	552.926
MUNIN MANEQUE, Antonia	Auxiliar Internado	486.230	66.696	552.926
MUNIN MANEQUE, Carmen	Auxiliar Internado	486.230	66.696	552.926
RIEVES PARADA, Ercitas	Auxiliar Internado	486.230	66.696	552.926
ROQUEJAS NEIRA, Francisco	Pastor	569.820	82.032	651.852
SANIN RODRIGUEZ, Gerardo	Oficial 2ª	607.342	79.548	686.890

- 28 -

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.		RELACION DE TRANSFERENCIAS A LA JUNTA DE GALICIA.		
2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASA.				
Apellidos y nombre	Categoría Profesional.	RETRIBUCIONES		
		Básicas.	Complementarias.	TOTAL ANUAL
Localidad: E.C.A. SERGUDE (Cont.)				
SINDE PACHECO, José	Conserje-Ordenanza	517.602	70.980	588.582
TORREDO GARCIA, Carmen	Ayudante de Cocina	579.928	79.548	659.476
RODRIGUEZ SANDRINO, Manuel	Capataz Actividades Docentes	715.258	98.088	813.346
Localidad: E.C.A. MONFORTE DE LEMOS (Lugo).				
CAMINO BALSA, Nicasio	Conductor	598.106	82.032	680.138
CASAROVA GONZALEZ, Ma Luz	Ayudante de Cocina	579.928	79.548	659.476
DIAZ PREMIE, Olimpia	Auxiliar de Internado	486.230	66.696	552.926
DIREZ RODRIGUEZ, Amelia	Auxiliar Administrativo	552.502	79.548	632.050
FERNANDEZ LOPEZ, Casimiro	Auxiliar Administrativo	579.928	79.548	659.476
PERRO COUNELO, Manuel	Capataz Act. Docentes	601.440	98.088	779.528

- 29 -

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.		RELACION DE TRANSFERENCIAS A LA JUNTA DE GALICIA.		
2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASA.				
Apellidos y nombre.	Categoría Profesional.	RETRIBUCIONES		
		Básicas.	Complementarias.	TOTAL ANUAL.
Localidad: E.C.A. MONFORTE DE LEMOS (Lugo). (Cont.)				
GONZALEZ ALVAREZ, Esther	Auxiliar de Internado	486.230	66.696	552.926
JUIZ ALVARIN, Ramón	Conserje-Ordenanza	517.602	70.980	588.582
LOPEZ PATIÑO, Carmen	Ayudante de Cocina	579.928	79.548	659.476
LOSADA DE LA FUENTE, Remedios	Auxiliar de Internado	486.230	66.696	552.926
PÍÑERO RODRIGUEZ, Rosa Ma	Auxiliar de Internado	486.230	66.696	552.926
RODRIGUEZ LOPEZ, Antonio	Cocinero	598.106	82.032	680.138
RODRIGUEZ LOPEZ, Luis	Pastor	569.820	82.032	651.852
RODRIGUEZ LORENZO, Eulogio	Capataz Agrícola	749.076	98.088	847.164
RODRIGUEZ CARRERO, Concepción	Auxiliar de Internado	486.230	66.696	552.926
SANCHEZ LOPEZ, Ma Luz	Auxiliar de Internado	463.240	66.696	529.936
SILVEIRA PEREZ, Dolores	Auxiliar de Internado	486.230	66.696	552.926
TOME BOCA, José	Capataz Act. Docentes	601.440	98.088	779.528
TRIGO RODRIGUEZ, José	Oficial 1ª	598.106	82.032	680.138

- 30 -

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.		RELACION DE TRANSFERENCIAS A LA JUNTA DE GALICIA.		
2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASA (Continuación)				
Apellidos y nombre.	Categoría Profesional.	RETRIBUCIONES		
		Básicas.	Complementarias.	TOTAL ANUAL.
Localidad: A.C. SARRIA (Lugo)				
LEVICES GONZALEZ, Emilio J.	Capataz Act. Docentes	749.076	98.088	847.164
Localidad: C.E.C.A. SANTIAGO DE COMPOSTELA (La Coruña)				
GONZALEZ FERNANDEZ, Carmen	Auxiliar de Internado	486.230	66.696	552.926
MIGUEZ GARCIA, Carmen	Auxiliar de Internado	509.232	66.696	575.928
NEIRO LOPEZ, Carmen	Gobernanta	626.392	82.032	708.424
QUINTELA NARIÑO, Magdalena	Cocinera	626.392	82.032	708.424
QUINTELA OTIÑO, Regina	Ayudante de Cocina	607.342	79.548	686.890
RUBIO QUINTELA, Josefa	Auxiliar de Internado	486.230	66.696	552.926
Nota: Las retribuciones de la relación 2.4 se han calculado de acuerdo con la tabla salarial del Convenio Colectivo para el Ministerio de Agricultura y Pesca y su personal laboral, publicado en el B.O.E. de 6 de julio de 1981, incrementadas en un 7,2 % a cuenta del Convenio para el año 1982.				

- 31 -



RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTRUCCIONES) QUE SE DESARROLLAN EN LA JUNTA DE CALIFICACIONES

Table with columns: Localidad, Nombre y Apellidos, Cuerpo o empleo a que pertenece, Nº Registro, Situación, Puesto trabajo que desempeña, Medicinas Complement., TOTAL ANUAL. Includes entries for 'LOCALIDAD DE LIMO' and 'LOCALIDAD SANTIAGO DE COMPOSTELA'.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTRUCCIONES) QUE SE DESARROLLAN EN LA JUNTA DE CALIFICACIONES

Table with columns: Localidad, Nombre y Apellidos, Cuerpo o empleo a que pertenece, Nº Registro, Situación, Puesto trabajo que desempeña, Medicinas Complement., TOTAL ANUAL. Includes entries for 'LOCALIDAD SANTIAGO DE COMPOSTELA' and 'LOCALIDAD BARRIO DE SAN JUAN'.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTRUCCIONES) QUE SE DESARROLLAN EN LA JUNTA DE CALIFICACIONES

Table with columns: Localidad, Nombre y Apellidos, Cuerpo o empleo a que pertenece, Nº Registro, Situación, Puesto trabajo que desempeña, Medicinas Complement., TOTAL ANUAL. Includes entries for 'LOCALIDAD SANTIAGO DE COMPOSTELA' and 'LOCALIDAD BARRIO DE SAN JUAN'.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTRUCCIONES) QUE SE DESARROLLAN EN LA JUNTA DE CALIFICACIONES

Table with columns: Localidad, Nombre y Apellidos, Cuerpo o empleo a que pertenece, Nº Registro, Situación, Puesto trabajo que desempeña, Medicinas Complement., TOTAL ANUAL. Includes entries for 'LOCALIDAD SANTIAGO DE COMPOSTELA' and 'LOCALIDAD BARRIO DE SAN JUAN'.

(1) La comisión de servicio en el CSA de Guano (La Coruña)
(2) La comisión de servicio en la Agencia Comercial de Santiago (La Coruña)
(3) La comisión de servicio en el CSA de Lima (Lima)

Localidad:	Nombre y apellidos	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situa. Adm.	Puesto trabajo	Retribuciones Básicas	Complement.	TOTAL ANUAL
Localidad: Meira	OSCARIS SERRAÑA, SALVADOR	Agentes SEA	708A005A001911	Activo	Agnte.Comercial	731.360	528.312	1.259.672
	PEDRO CARREIRO, JOSÉ ROCELIO	Agentes SEA	708A005A001170	Activo	Jefe de Agencia	663.472	663.444	1.526.516
	BONIFAZ RODRIGUEZ, JOSE MARIA	(3) Agentes SEA	708A005A001915	Activo	Agnte.Comercial	731.360	528.312	1.259.672
	LOPEZ GARCIA, N. VISITACION	Aux. Admivos.	708A008A00098	Activo	Aux. Admivo.	401.072	280.708	681.860
Localidad: Mondoñedo	CONRAN OSERA, FERNANDO	Agentes SEA	708A005A001898	Activo	Agnte.Comercial	731.360	528.312	1.259.672
	MOLISON VILLALIL, LORENZO J.	Agentes SEA	708A005A001583	Activo	Jefe de Agencia	797.216	663.444	1.460.660
	BARTINEZ NUÑEZ, JOSEFA	Agentes E.D.	708A006A000290	Activo	Agente E.D.	643.608	491.028	1.134.636
	ARCE SERRAS, M. CONCEPCION	Aux. Admivos.	708A008A000121	Activo	Aux. Admivo.	450.464	280.708	731.252
Localidad: Monforte de Lemos	LOPEZ BORDA, J. JAIME	Agentes SEA	708A005A001231	Activo	Jefe de Agencia	830.144	663.444	1.493.588
	GOMEZ CULIAGA, GUILLERMO	Agentes SEA	708A005A000011	Activo	Agnte.Comercial	994.784	528.312	1.523.096
	LORENZO MARTINEZ, ROSA M.	Agentes E.D.	708A006A000201	Activo	Agente E.D.	643.608	491.028	1.134.636
	LOPEZ ALVARO, BEATRIZ	Aux. Admivos.	708A008A000811	Activo	Aux. Admivos.	401.072	280.708	681.860
Localidad: Monterroso	RAMOS DELGADO, JOSE CARLOS	Agentes SEA	708A005A001918	Activo	Agnte.Comercial	731.360	528.312	1.259.672
	PILOTE (DE LA) VAZQUEZ, ANDRES	Agentes SEA	708A005A001663	Activo	Jefe de Agencia	797.216	663.444	1.460.660
	GUINDO RAMIRO, VISITACION (4)	Agentes E.D.	708A006A000109	Activo	Agente E.D.	618.912	491.028	1.109.940
	BARZA GONZALEZ, LORENZO	Monitores	708A011A000374	Activo	Monitor	351.680	397.704	749.384
	MARINO BARTISANO, M. PAZ	Aux. Admivos.	708A008A000074	Activo	Aux. Admivo.	434.000	280.708	714.708
Localidad: Noya de Surmía	GONZALEZ RAMOS, ROSA M.	Aux. Admivos.	708A008A001330	Activo	Aux. Admivo.	351.680	280.708	632.488
Localidad: Quiroga	SILVEIRA GONZALEZ, MARINEZ (5)	Agentes SEA	708A005A001913	Activo	Agnte.Comercial	731.360	528.312	1.259.672
	CEBRADO GOMEZ, TUZZ	Agentes SEA	708A005A001564	Activo	Jefe de Agencia	830.144	663.444	1.493.588
	ALONSO SARTO, RAQUELA (6)	Aux. Admivos.	708A008A000240	Activo	Aux. Admivo.	351.680	280.708	632.488
Localidad: Ribadumia	M. GONZALEZ OUS, ANTONIO	Agentes SEA	708A005A000890	Activo	Jefe de Agencia	663.472	663.444	1.526.516
	MELINDA AGUDO, JESSE	Agentes SEA	708A005A001767	Activo	Agnte.Comercial	764.288	528.312	1.292.600

— 40 —

Localidad:	Nombre y apellidos	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situa. Adm.	Puesto trabajo	Retribuciones Básicas	Complement.	TOTAL ANUAL
Localidad: Ourense	GONZALEZ ABRAHAM, M. ANTONIA	Agentes E.D.	708A006A000340	Activo	Agente E.D.	610.912	491.028	1.109.940
	DEAS LAMAZO, M. DOLORES	Aux. Admivos.	708A008A000178	Activo	Aux. Admivo.	417.536	280.708	698.244
Localidad: Urdiava	TRUJILLO GALIANO, ALFONSO O.	Agentes SEA	708A005A001633	Activo	Agnte.Comercial	797.216	528.312	1.325.528
	ARADO RAMOS, VICTORINO	Agentes SEA	708A005A001611	Activo	Jefe de Agencia	797.216	663.444	1.460.660
	BARROCA SORIANO, BEATRIZ	Agentes E.D.	708A006A000064	Activo	Agente E.D.	693.000	491.028	1.184.028
	ARINO GONZALEZ, ANA M.	Aux. Admivos.	708A008A001025	Activo	Aux. Admivo.	304.608	280.708	665.396
Localidad: Villalba	CARRETERO LOPEZ, JUAN MANUEL	Agentes SEA	708A005A001733	Activo	Agnte.Comercial	764.288	528.312	1.292.600
	PULSARIS RAMAL, JOSE	Agentes SEA	708A005A000361	Activo	Jefe de Agencia	928.928	663.444	1.592.372
	MICHO CALVO, ROSA M.	Agentes E.D.	708A006A000397	Activo	Agente E.D.	594.216	491.028	1.085.244
	FERNANDEZ FERNANDEZ, M. PURIFICACION	Aux. Admivos.	708A008A000728	Activo	Aux. Admivo.	401.072	280.708	681.860
Localidad: Viveiro	CALVO GOMEZ, FRANCISCO	Agentes SEA	708A005A000138	Activo	Jefe de Agencia	928.928	663.444	1.592.372
	TORON FERNANDEZ, M. CARMEN	Aux. Admivos.	708A008A001168	Activo	Aux. Admivo.	384.608	280.708	665.396
Localidad: Monforte de Lemos	MILLO BICO, JESUS JOSE	Agentes SEA	708A005A001356	Activo	Especializado	830.144	663.444	1.493.588
	ORRAL PINEZ, JESUS ELIAS	Agentes SEA	708A005A001706	Activo	Agnte.Comercial	764.288	528.312	1.292.600
	DIEZ DELAHO, DAURO	Monitores	708A011A000073	Activo	Jefe de Grupo	368.144	466.356	834.500
	VIANA COBDE, MIGUEL VIDAL	Monitores	708A011A000189	Activo	Monitor	368.144	397.704	765.848

## Nota:

- (1) En comisión de servicio como Jefe de Agencia Accidental en Noya de Surmía (Lugo)
- (2) En comisión de servicio en Castroverde (Bugo)
- (3) En comisión de servicio en Boquesto de Sur (Almería)
- (4) Su destino es provincial
- (5) En comisión de servicio en la Escuela de Monforte de Lemos (Lugo)
- (6) En comisión de servicio en la Junta de Galicia.

— 41 —

## RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADJUNTOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A LA JUNTA DE GALICIA.

## 2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

SERVICIO DE EXPEDICION AGRIARIA

Nombre y apellidos	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situa. Adm.	Puesto trabajo	Retribuciones Básicas	Complement.	TOTAL ANUAL
<b>PROVINCIA DE OURENSE</b>							
<b>Localidad: Ourense</b>							
PEREZ FERNANDEZ, JOSE MARTIN	Agentes SEA	708A005A001322	Activo	Supervisor	830.144	913.836	1.743.980
DOMINGUEZ GONZALEZ, MARIA	Administrativos	708A007A000062	Activo	Administrativo	609.040	237.940	847.788
MARCO LUIS, VICENTINA	Aux. Admivos.	708A008A000015	Activo	Aux. Principal	401.072	339.732	740.804
<b>Localidad: Allariz</b>							
RAMOS SANCHEZ, FERNANDO	Agentes SEA	708A005A000355	Activo	Jefe de Agencia	928.928	663.444	1.592.372
VARELA MENDONZES, MARIANITA	Aux. Admivos.	708A008A000099	Activo	Aux. Admivo.	401.072	280.708	681.860
<b>Localidad: Bande</b>							
GILTS (DE) RAMOS, ANADOR	Agentes SEA	708A005A000303	Activo	Jefe de Agencia	928.928	663.444	1.592.372
FERNANDEZ J. RAMOS, M. PILAR	Aux. Admivos.	708A008A000079	Activo	Aux. Admivo.	304.608	280.708	665.396
<b>Localidad: Barros de Valdeorras</b>							
FERNANDEZ PINEZ, HORACIO	Agentes SEA	708A005A000000	Activo	Jefe de Agencia	896.000	663.444	1.559.444
HERNANDEZ LAZARO, JOSE LUIS	Agentes SEA	708A005A001000	Activo	Agnte.Comercial	731.360	528.312	1.259.672
MARCO CITO, MARTA JOSE	Agentes E.D.	708A006A000042	Activo	Agente E.D.	635.376	491.028	1.126.404
M. L. LOPEZ, TERESA	Aux. Admivos.	708A008A000019	Activo	Aux. Admivo.	417.536	280.708	698.244
<b>Localidad: Carballedo</b>							
PIRADO VARELA, THAEC	Agentes SEA	708A005A001171	Activo	Jefe de Agencia	863.072	663.444	1.526.516
VIAL, MARCO, JOSEFA	Agentes E.D.	708A006A000179	Activo	Agente E.D.	684.768	491.028	1.175.796
GARCILLANO PEREZ, JULIA	Aux. Admivos.	708A008A000150	Activo	Aux. Admivo.	434.000	280.708	714.708

— 42 —

Localidad:	Nombre y apellidos	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situa. Adm.	Puesto trabajo	Retribuciones Básicas	Complement.	TOTAL ANUAL
<b>Localidad: Castro Caldelas</b>								
GONZAL JERONIMO, FRANCISCO J.	Agentes SEA	708A005A001565	Activo	Jefe de Agencia	830.144	663.444	1.493.588	
GUINDO CALADA, REMEDIOS M.	Aux. Admivos.	708A008A000198	Activo	Aux. Admivo.	304.608	280.708	665.396	
<b>Localidad: Calvos de Randín</b>								
HERNANDEZ ANTONIO, VICENTINA	Agentes SEA	708A005A001080	Activo	Jefe de Agencia	863.072	663.444	1.526.516	
PEREZ FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	Agentes SEA	708A005A001829	Activo	Agnte.Comercial	731.360	528.312	1.259.672	
VARELA SANCHEZ, M. PILAR	Aux. Admivos.	708A008A000764	Activo	Aux. Admivo.	401.072	280.708	681.860	
<b>Localidad: Cinco de Mayo</b>								
GALAN BARROSO, FELIPE	Agentes S.E.A.	708A005A000093	Activo	Jefe de Agencia	663.072	663.444	1.526.516	
ALVAREZ FERNANDEZ, TERESA	Agentes E.D.	708A006A0000378	Activo	Agente E.D.	610.912	491.028	1.109.940	
FERNANDEZ FERRAZ, PASCUAL	Monitores	708A011A000370	Activo	Monitor	351.680	397.704	749.384	
SANTALICIA SANCHEZ, M. LUISA	Aux. Admivos.	708A008A000199	Activo	Aux. Admivo.	304.608	280.708	665.396	
<b>Localidad: La Guardia</b>								
VALLABRILES LOPEZ, ALFONSO	Agentes SEA	708A005A001105	Activo	Jefe de Agencia	863.072	663.444	1.526.516	
LOPEZ DIAZ, AGUSTINA	Agentes E.D.	708A006A0000343	Activo	Agente E.D.	610.912	491.028	1.109.940	
ARINO ARIAS, RAFAEL	Aux. Admivos.	708A008A000136	Activo	Aux. Admivo.	351.680	280.708	632.488	
<b>Localidad: Moaña</b>								
MARCO GOMEZ, M. MONTECARMEN	Agentes SEA	708A005A001914	Activo	Agnte.Comercial	731.360	528.312	1.259.672	
RAMOS LOPEZ, JUSTINIANO	Agentes SEA	708A005A001154	Activo	Jefe de Agencia	863.072	663.444	1.526.516	
GONZALEZ FERRAZ, M. LUIS	Agentes E.D.	708A006A000069	Activo	Agente E.D.	693.000	491.028	1.184.028	
RAMOS SANCHEZ, RAFAEL (1)	Monitores	708A011A000359	Activo	Monitor	351.680	397.704	749.384	
FERNANDEZ LOPEZ, BOLIVAR	Aux. Admivos.	708A008A0000461	Activo	Aux. Admivo.	401.072	280.708	681.860	
<b>Localidad: Ourense</b>								
CARRASQUIN VAZQUEZ, TOMAS	Agentes SEA	708A005A001454	Activo	Agnte.Comercial	830.144	528.312	1.358.456	
CURTRES DIAZ, LUIS	Agentes SEA	708A005A000172	Activo	Jefe de Agencia	961.856	663.444	1.625.300	
ALVAREZ GONZALEZ, PAZ	Agentes E.D.	708A006A0000072	Activo	Agente E.D.	693.000	491.028	1.184.028	
RAMOS GAYOSO, M. LUISA	Aux. Admivos.	708A008A0000218	Activo	Aux. Admivo.	434.000	280.708	714.708	
<b>Localidad: Pobra de Trives</b>								
BARTINEZ FERRAZ, GUERRA FORTINO	Agentes SEA	708A005A000773	Activo	Jefe de Agencia	896.000	663.444	1.559.444	
MILLO BICO, M. RAMIRO	Agentes E.D.	708A006A0000405	Activo	Agente E.D.	610.912	491.028	1.109.940	
RAMOS ALVAREZ, ISABEL	Aux. Admivos.	708A008A000113	Activo	Aux. Admivo.	434.000	280.708	714.708	

— 43 —



Localidad	Apellidos y nombre	Categoría profesional	Bases Complementarias	TOTAL ANUAL
PROVINCIA DE LA CORUÑA	BAYO	MUNOZ RODRIGUEZ, M. DOLORES	69-702	69-702
	BUSTARZOS	BUTO ESPADA, CARMEN	12-598	12-598
	CARBALLLO	VARELA PEREIRA, DOLORES	78-958	78-958
	COLETA	LEONARDO RODRIGUEZ, JUANA	61-800	61-800
	CONDESA DE CASTELLO	LOPEZ FOL, LUCIA	78-958	78-958
	GUIZARNO	RODRIGUEZ LOPEZ MANUELA	92-694	92-694
	GUIZARNO	LOPEZ FERNANDEZ, M. LUCIA	621-942	621-942
	GUIZARNO	DIAZ PEQUEÑA, MANUEL G.	755-308	755-308
	GUIZARNO	AMOR CARULLA, ANAJO	593-488	593-488
	GUIZARNO	CASAL FERREIRO, M. CARMEN	650-596	650-596
PROVINCIA DE OURENSE	BOUZA	RILO GONZALEZ, M. CARMEN	536-580	536-580
	BOUZA	RILO GONZALEZ, JESUS	727-850	727-850
	BOUZA	FRIEYTO DIAZ, PURIFICACION	621-942	621-942
	BOUZA	SALGADO SEIXO, BRILLO	726-604	726-604
	BOUZA	GONZALEZ RAMO, MARÍA	768-684	768-684
	BOUZA	CONDESA DE CASTELLO	781-800	781-800
	BOUZA	CONDESA DE CASTELLO	61-800	61-800
	BOUZA	LOPEZ BLANCO, DOMITILA	61-800	61-800
	BOUZA	LOPEZ BLANCO, ROSAMONDA	61-800	61-800
	BOUZA	LOPEZ BLANCO, ROSAMONDA	61-800	61-800

Localidad	Apellidos y nombre	Categoría profesional	Bases Complementarias	TOTAL ANUAL
PROVINCIA DE LA CORUÑA	BAYO	MUNOZ RODRIGUEZ, M. DOLORES	69-702	69-702
	BUSTARZOS	BUTO ESPADA, CARMEN	12-598	12-598
	CARBALLLO	VARELA PEREIRA, DOLORES	78-958	78-958
	COLETA	LEONARDO RODRIGUEZ, JUANA	61-800	61-800
	CONDESA DE CASTELLO	LOPEZ FOL, LUCIA	78-958	78-958
	GUIZARNO	RODRIGUEZ LOPEZ MANUELA	92-694	92-694
	GUIZARNO	LOPEZ FERNANDEZ, M. LUCIA	621-942	621-942
	GUIZARNO	DIAZ PEQUEÑA, MANUEL G.	755-308	755-308
	GUIZARNO	AMOR CARULLA, ANAJO	593-488	593-488
	GUIZARNO	CASAL FERREIRO, M. CARMEN	650-596	650-596
PROVINCIA DE OURENSE	BOUZA	RILO GONZALEZ, M. CARMEN	536-580	536-580
	BOUZA	RILO GONZALEZ, JESUS	727-850	727-850
	BOUZA	FRIEYTO DIAZ, PURIFICACION	621-942	621-942
	BOUZA	SALGADO SEIXO, BRILLO	726-604	726-604
	BOUZA	GONZALEZ RAMO, MARÍA	768-684	768-684
	BOUZA	CONDESA DE CASTELLO	781-800	781-800
	BOUZA	CONDESA DE CASTELLO	61-800	61-800
	BOUZA	LOPEZ BLANCO, DOMITILA	61-800	61-800
	BOUZA	LOPEZ BLANCO, ROSAMONDA	61-800	61-800
	BOUZA	LOPEZ BLANCO, ROSAMONDA	61-800	61-800

Localidad	Apellidos y nombre	Categoría profesional	Bases Complementarias	TOTAL ANUAL
PROVINCIA DE LA CORUÑA	BAYO	MUNOZ RODRIGUEZ, M. DOLORES	69-702	69-702
	BUSTARZOS	BUTO ESPADA, CARMEN	12-598	12-598
	CARBALLLO	VARELA PEREIRA, DOLORES	78-958	78-958
	COLETA	LEONARDO RODRIGUEZ, JUANA	61-800	61-800
	CONDESA DE CASTELLO	LOPEZ FOL, LUCIA	78-958	78-958
	GUIZARNO	RODRIGUEZ LOPEZ MANUELA	92-694	92-694
	GUIZARNO	LOPEZ FERNANDEZ, M. LUCIA	621-942	621-942
	GUIZARNO	DIAZ PEQUEÑA, MANUEL G.	755-308	755-308
	GUIZARNO	AMOR CARULLA, ANAJO	593-488	593-488
	GUIZARNO	CASAL FERREIRO, M. CARMEN	650-596	650-596
PROVINCIA DE OURENSE	BOUZA	RILO GONZALEZ, M. CARMEN	536-580	536-580
	BOUZA	RILO GONZALEZ, JESUS	727-850	727-850
	BOUZA	FRIEYTO DIAZ, PURIFICACION	621-942	621-942
	BOUZA	SALGADO SEIXO, BRILLO	726-604	726-604
	BOUZA	GONZALEZ RAMO, MARÍA	768-684	768-684
	BOUZA	CONDESA DE CASTELLO	781-800	781-800
	BOUZA	CONDESA DE CASTELLO	61-800	61-800
	BOUZA	LOPEZ BLANCO, DOMITILA	61-800	61-800
	BOUZA	LOPEZ BLANCO, ROSAMONDA	61-800	61-800
	BOUZA	LOPEZ BLANCO, ROSAMONDA	61-800	61-800

Localidad	Apellidos y nombre	Categoría profesional	Bases Complementarias	TOTAL ANUAL
PROVINCIA DE LA CORUÑA	BAYO	MUNOZ RODRIGUEZ, M. DOLORES	69-702	69-702
	BUSTARZOS	BUTO ESPADA, CARMEN	12-598	12-598
	CARBALLLO	VARELA PEREIRA, DOLORES	78-958	78-958
	COLETA	LEONARDO RODRIGUEZ, JUANA	61-800	61-800
	CONDESA DE CASTELLO	LOPEZ FOL, LUCIA	78-958	78-958
	GUIZARNO	RODRIGUEZ LOPEZ MANUELA	92-694	92-694
	GUIZARNO	LOPEZ FERNANDEZ, M. LUCIA	621-942	621-942
	GUIZARNO	DIAZ PEQUEÑA, MANUEL G.	755-308	755-308
	GUIZARNO	AMOR CARULLA, ANAJO	593-488	593-488
	GUIZARNO	CASAL FERREIRO, M. CARMEN	650-596	650-596
PROVINCIA DE OURENSE	BOUZA	RILO GONZALEZ, M. CARMEN	536-580	536-580
	BOUZA	RILO GONZALEZ, JESUS	727-850	727-850
	BOUZA	FRIEYTO DIAZ, PURIFICACION	621-942	621-942
	BOUZA	SALGADO SEIXO, BRILLO	726-604	726-604
	BOUZA	GONZALEZ RAMO, MARÍA	768-684	768-684
	BOUZA	CONDESA DE CASTELLO	781-800	781-800
	BOUZA	CONDESA DE CASTELLO	61-800	61-800
	BOUZA	LOPEZ BLANCO, DOMITILA	61-800	61-800
	BOUZA	LOPEZ BLANCO, ROSAMONDA	61-800	61-800
	BOUZA	LOPEZ BLANCO, ROSAMONDA	61-800	61-800

Localidad	Apellidos y nombre	Categoría profesional	Bases Complementarias	TOTAL ANUAL
PROVINCIA DE LA CORUÑA	BAYO	MUNOZ RODRIGUEZ, M. DOLORES	69-702	69-702
	BUSTARZOS	BUTO ESPADA, CARMEN	12-598	12-598
	CARBALLLO	VARELA PEREIRA, DOLORES	78-958	78-958
	COLETA	LEONARDO RODRIGUEZ, JUANA	61-800	61-800
	CONDESA DE CASTELLO	LOPEZ FOL, LUCIA	78-958	78-958
	GUIZARNO	RODRIGUEZ LOPEZ MANUELA	92-694	92-694
	GUIZARNO	LOPEZ FERNANDEZ, M. LUCIA	621-942	621-942
	GUIZARNO	DIAZ PEQUEÑA, MANUEL G.	755-308	755-308
	GUIZARNO	AMOR CARULLA, ANAJO	593-488	593-488
	GUIZARNO	CASAL FERREIRO, M. CARMEN	650-596	650-596
PROVINCIA DE OURENSE	BOUZA	RILO GONZALEZ, M. CARMEN	536-580	536-580
	BOUZA	RILO GONZALEZ, JESUS	727-850	727-850
	BOUZA	FRIEYTO DIAZ, PURIFICACION	621-942	621-942
	BOUZA	SALGADO SEIXO, BRILLO	726-604	726-604
	BOUZA	GONZALEZ RAMO, MARÍA	768-684	768-684
	BOUZA	CONDESA DE CASTELLO	781-800	781-800
	BOUZA	CONDESA DE CASTELLO	61-800	61-800
	BOUZA	LOPEZ BLANCO, DOMITILA	61-800	61-800
	BOUZA	LOPEZ BLANCO, ROSAMONDA	61-800	61-800
	BOUZA	LOPEZ BLANCO, ROSAMONDA	61-800	61-800

Localidad	Apellidos y nombre	Categoría profesional	Bases Complementarias	TOTAL ANUAL
PROVINCIA DE LA CORUÑA	BAYO	MUNOZ RODRIGUEZ, M. DOLORES	69-702	69-702
	BUSTARZOS	BUTO ESPADA, CARMEN	12-598	12-598
	CARBALLLO	VARELA PEREIRA, DOLORES	78-958	78-958
	COLETA	LEONARDO RODRIGUEZ, JUANA	61-800	61-800
	CONDESA DE CASTELLO	LOPEZ FOL, LUCIA	78-958	78-958
	GUIZARNO	RODRIGUEZ LOPEZ MANUELA	92-694	92-694
	GUIZARNO	LOPEZ FERNANDEZ, M. LUCIA	621-942	621-942
	GUIZARNO	DIAZ PEQUEÑA, MANUEL G.	755-308	755-308
	GUIZARNO	AMOR CARULLA, ANAJO	593-488	593-488
	GUIZARNO	CASAL FERREIRO, M. CARMEN	650-596	650-596
PROVINCIA DE OURENSE	BOUZA	RILO GONZALEZ, M. CARMEN	536-580	536-580
	BOUZA	RILO GONZALEZ, JESUS	727-850	727-850
	BOUZA	FRIEYTO DIAZ, PURIFICACION	621-942	621-942
	BOUZA	SALGADO SEIXO, BRILLO	726-604	726-604
	BOUZA	GONZALEZ RAMO, MARÍA	768-684	768-684
	BOUZA	CONDESA DE CASTELLO	781-800	781-800
	BOUZA	CONDESA DE CASTELLO	61-800	61-800
	BOUZA	LOPEZ BLANCO, DOMITILA	61-800	61-800
	BOUZA	LOPEZ BLANCO, ROSAMONDA	61-800	61-800
	BOUZA	LOPEZ BLANCO, ROSAMONDA	61-800	61-800

(Continuad.)